



Resistencia, 9 de junio de 2020.-

VISTO:

La Resolución general de la Administración Tributaria Provincial –ATP- N° 2032 y;

CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Provincial tiene la función de recaudar la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa que se debe abonar por los trámites que se realizan ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco,

Que como medio habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales se encuentra el Sistema Home Banking –Red Link- de conformidad a Resolución General N° 1906 ;

Que ante la situación actual de emergencia por Covid 19 la ATP procedió a adecuar la Resolución General N° 1857 a fin de implementar la generación del volante electrónico de pago (VEP) para que los sujetos que deban abonar la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa para los trámites realizados ante Registro de la Propiedad Inmueble, puedan hacerlo vía web, ya que hasta 20 de mayo de 2020 solo podían hacerlo a través de concurrencia al Nuevo Banco del Chaco, Módulos de Caja Municipal y Lotipago;

Que en consecuencia la Administración Tributaria Provincial _ATP- ha resuelto implementar el sistema Home Banking –Red Link e Interbanking- como medio de pago habilitado para la cancelación de Tasa Diferencial o Sobretasa del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que para ello ha establecido que las obligaciones de pago generadas en forma electrónica deberá realizarse a través del sitio web de la ATP, con clave fiscal, ingresando al sistema de Gestion Tributaria –Mis Volantes de Pago- Sobretasa RPI, generando VEP que se enviara a la Red Link o Interbanking y estará disponible para su cancelación durante el dia de su generación;

Que habiéndose notificado la medida a la Dirección General de RPI corresponde el dictado de la presente a los fines de dar publicidad de la misma a los usuarios del servicio de RPI;

Por todo ello;

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1.-ESTABLECER que de conformidad a la Resolución General de ATP N° 2032, se encuentra habilitado el servicio web para pago de Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa por los trámites realizados ante el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo generarse el VEP – Volante Electrónico de Pago- desde el sitio de la Administración Tributaria, con clave fiscal ingresando al Sistema de Gestión Tributaria-Mis Volantes de Pago- Sobretasa RPI o Interbanking y estará disponible para su cancelación durante el día de su generación.

ARTÍCULO 2.-ESTABLECER que los sistemas de pago electrónico que implementa la Administración Tributaria es de carácter opcional, manteniéndose la vigencia de los anteriores medios de pago Nuevo Banco del Chao, Caja Municipal y Lotipago.

ARTÍCULO 3.-NOTIFICAR a las Direcciones de las Jurisdicciones Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña, publicar copia de la presente en la Pagina Web de RPI. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 045/2020

Dra. Marina Ramirez Grisendo
Dirección General del Registro
de la Propiedad Inmueble Chaco
CUIT: 27-29912919-8
M.P. 4728

